

viles acordado en igual fecha y por último de ampliación de inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Enfermedad (Subsidios), a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias y nuevo Reglamento de Automóviles de referencia y la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Enfermedad (Subsidios), con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se le concede aprobación de las modificaciones estatutarias y ampliación de sus actividades a todo el territorio nacional a la «Mutua de Incendios de Sabadell».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Incendios de Sabadell», domiciliada en dicha ciudad, calle Virgen de Gracia, 33, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias acordadas en la Junta general extraordinaria de sus asociados celebrada el día 26 de junio del presente año, limitadas a la ampliación de sus actividades en todo el territorio nacional, a cuyos efectos ha remitido toda la documentación precisa en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Sección Segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación de las modificaciones estatutarias antes citadas, así como la autorización para extender sus actividades a todo el territorio nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1964 de aprobación de modificaciones estatutarias de la Mutuallidad Maderera e Industrial.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Mutuallidad Maderera e Industrial, con domicilio en Oviedo, calle de Asturias, número 7, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 15 y 28 de sus estatutos sociales y 20 del Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea general extraordinaria de los miembros de la Entidad, celebrada el 24 de septiembre de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud de la Entidad y aprobar las modificaciones de los mencionados artículos de sus estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1964 que autoriza habilitación de la Aduana de Castro-Urdiales, en la provincia de Santander, para reimportar explosivos y productos de acondicionar cargas explosivas que solicita «Unión Española de Explosivos, S. A.»*

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por la entidad «Unión Española de Explosivos, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando se amplíe la habilitación de la Aduana de Castro-Urdiales, en la provincia de Santander, para reimportar explosivos y productos de acondicionar cargas explosivas, que se devuelven de las islas Canarias y provincias españolas de África;

Resultando que los informes recibidos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Santander, del señor Administrador principal de Aduanas en Santander, del Ingeniero director del Grupo de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de

la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que del informe emitido por la Administración Principal de Aduanas se deduce que podría accederse a lo intercesado con tal que en las reimportaciones de las mercancías de que se trata, procedentes de las islas Canarias, se tenga en cuenta lo previsto en el caso séptimo de la Disposición sexta del Arancel de Aduanas, y para las procedentes de las provincias españolas de África, lo que dispone el caso cuarto de la Disposición séptima, en concordancia con la anterior;

Resultando asimismo, en el informe del Grupo de Puertos de Santander, que es necesario cumplir lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento para el servicio de policía de los puertos a cargo directo del Estado, en la realización de las operaciones solicitadas;

Considerando que las razones alegadas por la firma solicitante son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación interesada es conveniente para la industria de que se trata, sin perjuicio para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Castro-Urdiales, en la provincia de Santander, para la reimportación de explosivos y productos de acondicionar cargas explosivas, que se devuelven de las islas Canarias y de las provincias españolas de África, siempre que se cumplan en dichas operaciones lo previsto en el apartado O) del caso séptimo de la Disposición sexta del Arancel de Aduanas, en cuanto a las devoluciones de las islas Canarias se refiere, y en el caso cuarto de la Disposición séptima, en concordancia con la anterior, respecto a las reimportaciones procedentes de las provincias españolas de África; debiendo, asimismo, cumplirse las prescripciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento para el servicio de policía, conservación y explotación de los puertos a cargo directo del Estado, y que se refiere a las mercancías de naturaleza explosiva, inflamable y peligrosa o insalubre.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la propia Aduana de Castro-Urdiales y bajo la vigilancia del correspondiente Puesto del Resguardo, siendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se autoriza ampliación de operaciones al Ramo de Incendios, con ámbito nacional a la «Mutua Montañesa de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutua Montañesa de Seguros» solicitando la ampliación del ámbito de sus operaciones para el Ramo de Incendios a todo el territorio nacional, así como la consiguiente modificación de los artículos 2.º y 4.º del Reglamento del citado Ramo.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado autorizando la ampliación del ámbito de las operaciones de seguros del Ramo de Incendios a todo el territorio nacional, así como la modificación de los artículos 2.º y 4.º del Reglamento del mencionado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1964 sobre caducidad de la autorización concedida para operar en el Ramo de Vida a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa, «La Paternelle-Vie».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección levantada a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa, «La Paternelle-Vie», con relación a la cesión de su cartera a la Sociedad «La Paternal Española, S. I. O. A.», en la que expresamente se consigna que se han llevado a su término todas las operaciones correspondientes a la referida cesión de cartera.

Visto lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar la caducidad de la autorización concedida a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad francesa «La Paternelle-Vie»;